

**Buenos Aires, 24 de octubre de 2016**

**Visto:** el Expediente Interno n° 211/2016; y

**Considerando:**

En este legajo se documenta la solicitud efectuada por la abogada, Marina Pilar ALURRALDE, quien solicita autorización para realizar la actividad denominada "Pasantía", integrante del plan de estudios de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública, aprobada por la Resolución n° 2348/11 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a fin de acceder a la instancia de examen final integrador, necesario para obtener su graduación.

Indica allí que la actividad a desarrollar en el Departamento de Posgrado de la Facultad, no generará contraprestación alguna, se realizará fuera del horario de trabajo y no afectará el cumplimiento de sus responsabilidades en el Tribunal.

La Asesoría Jurídica dictaminó a fs. 20/21, sin formular objeciones jurídicas al respecto.

En el acuerdo administrativo de fecha 28 de septiembre de 2016, los señores jueces resolvieron autorizar a la abogada ALURRALDE a realizar la actividad, en los siguientes términos: a) la misma deberá realizarse sobre actuaciones hipotéticas, que no correspondan a un expediente en trámite ante el organismo en que tenga lugar, o; b) que la actividad se limite, exclusivamente, al estudio de una cuestión suscitada en un expediente que tramita ante el organismo, para su relato ante el funcionario interviniente, sin que el resultado del trabajo pueda formar parte del expediente referido.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- 1. Autorizar** a la Prosecretaria Letrada Marina Pilar ALURRALDE, legajo n° 168, a realizar la actividad que la Resolución n° 2348/11 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires denomina "Pasantía" y que es requisito para graduarse en la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública de la referida Universidad, en los siguientes términos:
  - a)** La actividad deberá realizarse sobre actuaciones hipotéticas, que no correspondan a un expediente en trámite ante el organismo en que tenga lugar, o
  - b)** Que la actividad se limite, exclusivamente, al estudio de una cuestión suscitada en un expediente que tramita ante el organismo, para su relato ante el funcionario interviniente, sin

que el resultado del trabajo pueda formar parte del expediente referido.

- 2. Mandar** se comunique a la Dirección General de Administración, se notifique a la interesada y se registre.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente)**

**RESOLUCIÓN P/TSJ N° 48/2016**